
**PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO COMERCIAL DE ESTACIONAMIENTO DE
VEHÍCULOS PESADOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL
TRANSPORTISTA, EN LA EXPLANADA DEL MUELLE DE PECHINA
DEL PUERTO DE ALMERÍA**

VERSIÓN FINAL

VERSIÓN OCTUBRE 2021

INDICE

INDICE	2
CLAÚSULA 1. OBJETO	3
CLAÚSULA 2. PLAZO	3
CLAÚSULA 3. INSTALACIONES	3
CLAÚSULA 4. SISTEMAS	4
CLAÚSULA 5. FUNCIONALIDADES.....	5
CLAÚSULA 6. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS.....	5
CLAÚSULA 7. MODELO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN.....	6
CLAÚSULA 8. SERVICIOS	7
CLAÚSULA 9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....	8
CLAÚSULA 10. VIGILANCIA	9
CLAÚSULA 11. CENTRO DE ATENCIÓN AL TRANSPORTISTA/ OPERADOR	9
CLAÚSULA 12. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	9
CLAÚSULA 13. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD	10
CLAÚSULA 14. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	11
CLAÚSULA 15. OTROS SERVICIOS ADICIONALES	14
CLAÚSULA 16. TASA DE ACTIVIDAD.....	14
CLAÚSULA 17. GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.....	14
CLAÚSULA 18. INCUMPLIMIENTOS	15

CLAÚSULA 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego consiste en la regulación de las condiciones básicas para la prestación del servicio comercial de estacionamiento de vehículos pesados y servicios complementarios al transportista, en la explanada del muelle de Pechina del puerto de Almería (en adelante la Terminal de Tráfico Pesado, TTP).

Se enumera a continuación el conjunto de instalaciones y servicios mínimos que deberán llevarse a cabo en la explotación de la TTP, tanto en la zona de estacionamiento de vehículos [ZV], como en la zona de atención al transportista [ZT].

Además de la gestión de la zona de estacionamiento de vehículos [ZV] y de la zona de atención al transportista [ZT], se deberá prestar un servicio de vigilancia, tanto física como procedimental, según proceda, de las unidades usuarias de la TTP.

Tanto las instalaciones como los servicios, tendrán carácter de mínimos, pudiendo el licitador realizar las mejoras que estime oportunas y que se valorarán de forma positiva.

Serán a cargo del adjudicatario las inversiones y actuaciones necesarias para la explotación de la TTP, aportando equipos adecuados para garantizar la máxima calidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios.

CLAUSULA 2. PLAZO

La autorización para la prestación del servicio comercial de estacionamiento de vehículos y servicios complementarios al transportista, será por un plazo de CUATRO (4) años. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la notificación de la adjudicación por el Consejo de Administración.

La APA podrá prorrogar el plazo hasta un máximo de DOS (2) años, mediante las sucesivas autorizaciones de prórroga por periodos de DOCE (12) meses, previa solicitud del adjudicatario a formular con anterioridad a los últimos TRES (3) meses de la finalización del correspondiente plazo, sobre la que decidirá discrecionalmente la APA.

Transcurrido el citado plazo, esta autorización quedará automáticamente extinguida, sin menoscabo de la obligación del cumplimiento de sus obligaciones, mientras persista la prestación sin autorización, y del devengo de las tasas correspondientes, lo que no generará, en ningún caso, derecho alguno para su titular.

CAUSULA 3. INSTALACIONES

El adjudicatario del concurso deberá aportar como mínimo las siguientes instalaciones:

- Sistemas de seguridad (CCTV, etc.).
 - Cámaras de alta definición (HD) IP con IR, configurables remotamente, integrable en el sistema CCTV de la Autoridad Portuaria que tendrá acceso a ellas.
 - Interfonía IP de alta calidad.
- Señalización y delimitación de zonas, horizontal y vertical
- Iluminación adecuada.
- Adecuación, en su caso, de las conexiones para camiones y contenedores *reefer* existentes.
- Adecuación, en su caso, de la zona para estacionamiento de vehículos con animales vivos dotada de sombra y agua corriente, luz, y acceso a red de saneamiento, existentes.
- Adecuación, en su caso, de las cabinas para los controles de acceso y vigilancia, de acuerdo con lo propuesto en la oferta del adjudicatario.

CLAUSULA 4 SISTEMAS

Como elementos de valor añadido de la TTP para los usuarios de la misma (operadores, transportistas, etc) se deberán establecer, como mínimo, los siguientes sistemas:

- Sistema de lectura de matrículas (LPR, OCR) de vehículos, cabezas tractoras, mafis, chasis y semirremolques, incluido caracteres árabes.
- Módulo de integración y conexión con el *Port Community System* del puerto de Almería (iPort) para las previsiones de llegada de tráfico pesado y control de entradas, salidas, así como del estado y zona de ubicación de la unidad de carga (trazabilidad).
- Listas de embarque de navieras. Posibilidad de que el transportista pueda ver si su unidad de carga está en la lista de carga para determinado buque/escala, etc...
- Módulo de detección de remolque y discriminador del tipo de vehículo.
- Sistema de gestión de previsiones automatizado que permita agilizar las tareas de registro de movimiento de entradas, salidas y semirremolques.
- Sistema de accesos peatonales mediante tornos con tarjeta identificativa. Histórico de los accesos con registro de los eventos de su entrada/salida con fotos y videos.
- Control de acceso en tiempo real, tanto de vehículos como de peatones. Validación de lectura de matrícula modificable manualmente.
- Comunicación con empresas estibadoras para control de situación de vehículos y del estado de abono de los mismos. (*Webserving* o a través de iPort).
- Establecimiento con la APA de conexión al software de gestión de la [ZV] para visualización en tiempo real del aforo por tipo de tráfico, % de ocupación por zonas; además de lo establecido en la BASE 7.2 del Pliego de Bases...etc.

- Pantallas informativas de horarios *ferrys*, etc.

CLAUSULA 5. FUNCIONALIDADES

Sistema de consultas on-line (*Webserving* o a través de iPort), que entre otras permita las siguientes funciones en tiempo real:

- Vehículos con entrada prevista en un horizonte de tres (3) días.
- Vehículos dentro del estacionamiento y grado de ocupación de las áreas.
- Vehículos que han salido en un intervalo temporal.
- Identificación del estado de una matrícula: dentro, fuera, zona y nº de plaza en la que se encuentra, entrada prevista, estado de abono, etc.
- Búsqueda de matrículas de tractora o semirremolque incluso con sólo parte de ella.

Sistema de informes, que deberán establecerse por tramos y tipología de estacionamiento, que entre otros incluya las siguientes prestaciones:

- Movimientos de vehículos por intervalo de fechas y horas
- Movimiento de vehículos por tipo de actividad
- Movimientos realizados de una misma matrícula de tractora o semirremolque.
- Informe de ocupaciones por intervalo temporal y área de actividad.

CLAUSULA 6. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

El área de transportes estará dividida en tres (3) zonas principales dependiendo del tipo de actividad que realice el vehículo, no obstante, el licitador en función de los tráfico, podrá plantear una organización diferente, más adecuada a la realidad del tráfico:

- **Zona de rotación:** destinada a las unidades de carga completa que utilicen el estacionamiento durante el tiempo que permanezcan en el puerto en espera de realizar las operaciones que correspondan, embarque, tramitación aduanera, acceso almacenes, etc. En esta zona se incluirá el espacio destinado a camiones y vehículos *reefer* con conexión eléctrica.
- **Zona de logística:** destinada a semirremolques y unidades de carga completa que requieran actividades de valor añadido (notificación al operador logístico, grabación de imágenes, control de carga y tractoras de los diferentes operadores ...etc). Esta parte estará subdividida a su vez, en área de importación y exportación, dependiendo de la actividad a desarrollar.

En la Zona de logística, podrán ubicarse también, en su caso, los vehículos cargados (*reefer*, contenedor, caja móvil, ...) que estén realizando labores de transporte horizontal para los almacenes del área logística en el interior del Puerto de Almería.

- **Zona para equipamientos:** destinado a mafis, cabezas tractoras y chasis utilizados para el transporte horizontal. Podrán acceder a esta zona los equipamientos de las empresas autorizadas para realizar transporte horizontal sin elementos de carga (contenedores, semirremolques, ...).

La zona para equipamientos de transporte horizontal en la TTP se concibe como un espacio destinado a mafis, cabezas tractoras y chasis utilizados para el transporte horizontal dentro del recinto portuario de Almería, no pudiendo establecerse como almacén o depósito de dichos elementos por inactividad, deterioro, etc.

CLAUSULA 7. MODELO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN

Debe contemplar la disponibilidad de un sistema informatizado que garantice el registro de todas las matrículas de los vehículos que accedan al aparcamiento.

Este control deberá discernir entre matrículas de tractoras y/o semirremolques, así como asociar sus movimientos, teniendo en cuenta que un semirremolque puede entrar al recinto con una tractora y salir con otra diferente.

La información y registro de las matrículas registradas deberá almacenarse en base de datos y comunicar en tiempo real con el sistema iPort.

Así mismo, establecerá un sistema automatizado de avisos que permita al titular de un semi-remolque conocer si un vehículo/semirremolque ha entrado o salido, si sigue estacionado, y en qué lugar de la TTP está estacionado (zona, nº de plaza, etc...).

Si el área de estacionamiento dispone de franquicias tarifarias de gratuidad, el sistema de control de vehículos debe poder contabilizar la franquicia consumida en caso de entradas y salidas consecutivas de un mismo vehículo.

Entre otros sistemas, se dispondrá de:

- Control de entrada y salida de vehículos pesados con conexión a iPort, registrando on-line la entrada y salida de vehículos.
- Ordenación de vehículos por embarques/desembarques, origen/destinos, actividad, etc.
- El sistema de gestión debe contemplar todas las opciones del tráfico Ro-Ro: transportista propio, cambio de cabeza tractora, entrega por una estibadora, retirada por estibadora diferente, trabajo por cuenta de naviera, transportista, transitario, etc.
- A la entrada del vehículo en la TTP, quedará registrada la matrícula y grabada la imagen y se le dirigirá hacia la zona definida según actividad.
- Posibilidad de establecer accesos/salidas adicionales que permitan el control en situaciones de necesidad de explotación.
- Gestión de alarmas por ocupación de las plazas disponibles por áreas (rotación/logística/equipamientos), que indique la superación el 75% de ocupación,

permitiendo al adjudicatario adoptar las medidas oportunas con sus clientes para no colapsar los viales de accesos y buscar zonas alternativas.

CLAUSULA 8. SERVICIOS

- Suministrar maquinaria adecuada para el control automatizado de entradas y salidas de vehículos que incluya sistemas de accesos manuales y automatizado, de acuerdo con el modelo de funcionamiento.
- Suministrar un sistema adecuado para realizar una vigilancia de seguridad, consultable en remoto vía IP y con grabación de imágenes que permanecerán disponibles como mínimo de 30 días desde captación, integrable en el sistema de CCTV de la Autoridad Portuaria.
- Atender con personal todos los servicios del aparcamiento: atención, control seguridad, etc. El recinto dispondrá de personal suficiente las 24 horas del día, todos los días del año.
- Mantener en funcionamiento continuado, 24 horas durante todo el año, el servicio de control e información, así como el resto de medios técnicos, materiales e informáticos y de cualquier clase que sean necesarios para la correcta gestión del servicio.
- Facilitar el suministro de información necesario a los usuarios y operadores de las mercancías en orden a agilizar las tareas de importación y exportación.
- Organizar el servicio de estacionamiento por actividad (zona, nº de plaza, etc), organizando la regulación como se indica en el esquema tarifario.
- Aplicar el esquema tarifario aprobado por la APA.
- Disponer de los medios de comunicación necesarios para mantener un estrecho contacto con los cuerpos de policía del recinto portuario, así como con las dependencias de la APA.
- Aplicar medidas de protección medioambiental, acreditada con la certificación ISO 14001-2004.
- Aplicar medidas necesarias en la lucha contra incendios.
- Habilitar un área para vehículos refrigerados (*reefers*) que necesiten de conexión eléctrica.
- Espacios para vehículos con animales vivos.
- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra daños y perjuicios de cualquier tipo que por la prestación de los servicios pueda causar a terceros por un importe mínimo de 3.000.000 €.

Así mismo, el operador será responsable de robos o daños externos causados a los vehículos estacionados que efectivamente se produzcan en el interior del recinto controlado y regulado.

CLAUSULA 9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

El adjudicatario del concurso deberá mantener y conservar las instalaciones de la TTP, entre ellas:

a. En la Zona de Estacionamiento [ZV] se deberá conservar y mantener:

Redes Generales

En la superficie objeto del pliego, existen una serie de redes generales de abastecimiento saneamiento y electricidad, propiedad de la APA, que mantendrá la limpieza y conectividad de las mismas a las redes generales del Puerto.

La conservación y mantenimiento de las arquetas asociadas a las distintas redes generales, que sufran daños provocados por la explotación de la terminal, será responsabilidad del adjudicatario del concurso (hundimientos, roturas de tapas, etc...)

Abastecimiento

En la superficie dedicada a la Terminal existe una serie de ramales de abastecimiento, cuyo uso fundamental es el de abastecer los hidrantes de contraincendios de la Terminal, estos ramales se deberán independizar en origen, con los equipos de medida correspondientes, quedando la conservación y el mantenimiento de estos a cargo del adjudicatario del concurso. Las obras necesarias para dotar de los puntos de acometida a las instalaciones que se prevean serán por cuenta del prestador del servicio.

Saneamiento

El mantenimiento y conservación de las instalaciones de saneamiento correrá a cargo del adjudicatario del concurso.

Electricidad

Será por cuenta del adjudicatario del concurso el gasto eléctrico derivado de las necesidades de la TTP en cuanto a instalaciones, tanto de la [ZV] como de la [ZT].

Cerramientos

Será por cuenta del adjudicatario del concurso la conservación y ordenación de los elementos de balizamiento, protección y cerramiento de la TTP (valla galvanizada y new jersey, protecciones, hidrantes, caminos peatonales...etc.) que deberá reponer y/o reparar en caso de impactos y colisiones por parte de los vehículos usuarios del mismo.

Señalización y limpieza

Será por cuenta del adjudicatario del concurso la limpieza de todas las instalaciones, señalización horizontal y vertical (deberán realizar una propuesta de repintado con un mínimo anual). En la Zona de Atención al Transportista [ZT] se deberá conservar y mantener las instalaciones y estructura de las casetas.

Residuos

El adjudicatario del concurso será el responsable de la gestión y transporte a vertederos, de los residuos que se generen en el interior de la TTP, como consecuencia de las labores

propias de la limpieza, o de derrames procedentes de los vehículos que utilicen las instalaciones.

CLAUSULA 10. VIGILANCIA

Para la organización del servicio de vigilancia de la TTP se establecerá un mínimo de:

- Un centro de vigilancia con pantallas para el control del CCTV en la sala de control.
- Al menos un vigilante de seguridad por turno, que se ubicará en el centro de vigilancia y control.

CLAUSULA 11. CENTRO DE ATENCIÓN AL TRANSPORTISTA/ OPERADOR

Esta área estará gestionada por el adjudicatario de la TTP, y deberá disponer de acometidas de voz/datos/fibra para conexión con los distintos sistemas de información portuaria (iPort, PIF, Sistema de Información al Pasajero (SIP), etc...) según lo expuesto en la BASE 3ª del Pliego de Bases, se deberán habilitar las siguientes instalaciones:

- Sala de descanso.
- Vestuarios, aseos y duchas.
- Almacén.
- Oficina de control.

CLAUSULA 12. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario del servicio deberá organizar la explotación de las diferentes áreas según las necesidades específicas de cada tipo de usuarios, que deberá garantizarse las 24 horas del día, sin interrupción.

En consecuencia, deberá documentar en la memoria técnica de su oferta lo siguiente:

- Organigrama de personal, tanto para la gestión de la [ZV] y [ZT]; como la seguridad y vigilancia.
- Reglamento de explotación y protocolo de actuación.
- Modelo de organización del servicio.
- Relación de los recursos técnicos y humanos que adscribirá al servicio.
- Programa de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones.

CLAUSULA 13. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD

Prevención de Riesgos Laborales

El adjudicatario del concurso, en calidad de titular del centro de trabajo, en relación con la seguridad y salud de sus trabajadores, deberá cumplir las obligaciones en materia de prevención de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y su posterior desarrollo reglamentario, debiendo, entre otras, identificar los riesgos inherentes a su actividad y establecer las medidas preventivas necesarias para evitar o minimizar dichos riesgos, implantando los principios de la acción preventiva en la empresa, tal y como se establece en la citada Ley.

En el ámbito de la coordinación de actividades empresariales a nivel preventivo, el prestador del servicio actuará como empresario titular o principal, según proceda, asumiendo el liderazgo y organizando la coordinación preventiva con las empresas contratistas, subcontratistas y/o los trabajadores autónomos con los que contrate la realización de obras o servicios de conformidad con los preceptos establecidos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como con cualquier empresa o persona física, sin relación contractual con el prestador del servicio, que deba acceder al interior de la TTP con motivo de la realización de cualquier tipo de trabajo u operación, incluido el personal propio de la Autoridad Portuaria en el desarrollo de sus competencias, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 65 del Texto Refundido del Texto de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y en el Plan de Coordinación de Actividades Empresariales de la Autoridad Portuaria de Almería.

Durante el desarrollo de su actividad en las zonas del puerto fuera del ámbito de la TTP, el prestador del servicio garantizará el cumplimiento del mencionado Real Decreto 171/2004 así como de lo establecido en el "Plan de Coordinación de Actividades Empresariales de la Autoridad Portuaria de Almería".

El prestador del servicio informará, a su vez, a la APA la posible existencia en sus instalaciones o actividades de riesgos que pudieran proyectarse sobre terceros. En caso de existir estos riesgos el explotador habrá de informar igualmente a la APA sobre las medidas a adoptar para el control de los mismos.

Para ello, el explotador contactará con el Responsable de Coordinación de Actividades Empresariales de la Autoridad Portuaria de Almería, con carácter previo al inicio de la actividad, con el objeto de proceder al intercambio de la información descrita en los párrafos anteriores, así como de regular las actuaciones a desarrollar en materia de coordinación de actividades empresariales desde el punto de vista preventivo.

Plan de Autoprotección

El prestador del servicio deberá aportar a la APA un Plan de Autoprotección que será elaborado, implantado, mantenido y revisado de acuerdo con lo establecido en la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a

actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia” aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Dicho Plan tendrá el contenido mínimo establecido en el Anejo II de la citada Norma Básica de Autoprotección, y deberá incluir un protocolo de comunicación de incidencias y emergencias a la APA. Asimismo, el titular de la autorización deberá acreditar a la APA que ha remitido el Plan a la administración competente (Junta de Andalucía), en materia de protección civil para su inscripción en el registro oficial correspondiente.

En Plan de Autoprotección de la TTP se integrará en el Plan de Autoprotección del Puerto Almería como Plan de ámbito superior, con carácter previo al inicio de la actividad.

Instalaciones contraincendios

Las instalaciones estarán dotadas de los sistemas y equipos de lucha contraincendios reglamentariamente exigibles.

Las instalaciones de protección contraincendios se mantendrán en las condiciones adecuadas de funcionamiento, mediante las operaciones de revisión e inspección establecidas reglamentariamente.

La red de agua contraincendios (Hidrantes, BIEs) de la TTP, en su caso, deberá estar conectada con la red contraincendios del puerto de Almería.

CLAUSULA 14. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Con carácter general

La empresa prestadora del servicio deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y será la responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios.

En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, las empresas prestadoras deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

En el plazo de un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización, el prestador del servicio deberá estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14001 cuyo alcance en cualquier caso comprenda la totalidad de las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la autorización, sobre la totalidad de las zonas donde se desarrollan dichas actividades.

El Sistema de Gestión Medioambiental de la empresa prestadora tendrá entre sus objetivos la reducción de los consumos de agua y energía, así como la reducción en la generación de residuos y la valorización de los mismos.

Ante la posibilidad de que las instalaciones y actividades a desarrollar en ella, pudieran estar sujetas a algún procedimiento de prevención ambiental de los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, el adjudicatario deberá presentar evidencias de haber iniciado los procedimientos de evaluación ambiental mencionados, así como la Resolución Favorable, o en su caso, escritos de la Junta de Andalucía en el sentido de no afectación de la mencionada ley.

Contaminación del suelo

Según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, el adjudicatario del concurso, en caso de desarrollar una actividad potencialmente contaminadora de suelos, deberá presentar, durante la explotación, ante la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, deberá adoptar las medidas oportunas para prevenir la contaminación de suelos.

El titular de la autorización elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la APA.

El titular deberá proceder a la descontaminación y recuperación de suelos que hayan resultado contaminados como consecuencia del ejercicio de su actividad.

En caso de estar obligado a la limpieza y recuperación de suelos declarados como contaminados, el titular deberá presentar un proyecto con las operaciones necesarias para ello, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su aprobación.

Vertidos hídricos

El titular de la autorización deberá coleccionar, conducir y gestionar adecuadamente todos los vertidos hídricos que se produzcan en las actividades objeto del concurso.

Respecto a las aguas residuales, deberá gestionar su entrega al servicio municipal de aguas residuales, cuya aceptación deberá ser acreditada, antes del inicio de la actividad, o a la red de saneamiento de la APA previa aceptación de la propuesta que, en su caso, realice el adjudicatario del concurso.

Se deberá tener en cuenta que el artículo 62 del TRLPEMM estipula que todos los vertidos desde tierra al mar requerirán autorización de la Administración competente.

Gestión de residuos y limpieza de las instalaciones

El titular de la autorización deberá redactar e implantar un Plan de Gestión de los residuos que se generen en las instalaciones, que contemple y dé tratamiento adecuado a los residuos peligrosos, así como a los que no tengan esa consideración.

Estará obligado a separar correctamente y mantener los residuos en condiciones adecuadas, acorde a la Ley 22/2011, de 22 de julio de Residuos y suelos contaminados y la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, así como cumplir el resto de normativa que le sea de aplicación. Entre otras acciones, el titular de la autorización deberá darse de alta como productor de residuos, según la legislación citada.

Los residuos peligrosos deben ser gestionados, según lo establecido en la legislación vigente, entregándose a gestores autorizados para ello.

Serán a cargo del adjudicatario del concurso los gastos derivados de la recogida de basuras (gestión de sus residuos) y de la limpieza de las instalaciones.

El titular de la autorización deberá comunicar la información requerida por la APA sobre la gestión de los residuos, en el plazo de un mes a partir la solicitud de la Autoridad Portuaria.

Eficiencia energética y uso sostenible de los recursos

El titular de la autorización desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto.

Asimismo, deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva. En este aspecto, la Autoridad Portuaria promoverá la aplicación del sistema de gestión de energía según la ISO-50001.

El titular colaborará con la Autoridad Portuaria en la consecución de los objetivos de sostenibilidad medioambiental establecidos en los Planes de Empresa de la APA, alineando sus programas y objetivos de gestión medioambiental con los de esta.

Contaminación acústica

El titular deberá implementar las medidas preventivas necesarias para que en ningún momento los niveles de emisión de ruidos al exterior sean superiores a lo establecido en la legislación vigente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y Ordenanzas Municipales.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a todo lo exigido en la normativa mencionada con respecto a la posible realización de estudios u otros cumplimientos.

Contaminación lumínica

Las instalaciones de alumbrado exterior y los dispositivos luminotécnicos de alumbrados exteriores deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento de eficiencia energética e instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008), y en el resto de normativa vigente.

Plan de contingencias ambientales

En base al artículo 62 del TRLPEMM, estas instalaciones deberán contar con medios suficientes para la prevención y lucha contra la contaminación accidental, marina,

atmosférica y terrestre. Los medios y la organización ante emergencias ambientales deberán enmarcarse en el correspondiente Plan de contingencias por contaminación accidental que deberá ser presentado antes del inicio de la actividad.

CLAUSULA 15. OTROS SERVICIOS ADICIONALES

La Terminal de Transporte Pesado debe ofrecer otros servicios que se consideren de utilidad, tanto a los operadores de semirremolques, conductores, servicios de seguridad portuarios, la propia Autoridad Portuaria y el Departamento de Aduanas.

El ofertante deberá describir en su oferta los servicios que, a su juicio, supondrán estas mejoras para los usuarios, y los medios que prevé para ofrecerlos.

CLAUSULA 16. TASA DE ACTIVIDAD

Actualmente no se presta el servicio comercial de estacionamiento de vehículos pesados y servicios complementarios al transportista en el puerto de Almería. Ante esta situación, y la falta de datos sobre la demanda de este servicio, no se pudo realizar un estudio económico-financiero ad-hoc de la autorización.

-Dada la similitud de los servicios a prestar entre la TTP del puerto de Almería y la TTP del puerto Bahía de Algeciras, se propuso adoptar para el caso de Almería valores económicos muy similares a los del puerto Bahía de Algeciras (tasa de actividad, estructura tarifaria y tarifas máximas).

-En el caso de la tasa de actividad, en la línea de la TTP del puerto de Bahía de Algeciras, se estableció como base imponible el importe neto de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio y, como gravamen, un 5%.

Este tipo de gravamen, cumple con lo dispuesto en el TRLPEMM, que establece como límites inferior y superior, un 1% y un 6%, respectivamente, cuando no hay ocupación privativa del dominio público portuario

CLAUSULA 18 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de adjudicación del concurso, el titular deberá consignar una garantía de definitiva de explotación equivalente a la suma de una anualidad de la totalidad de las tasas incluidos los importes adicionales ofertados y de una anualidad de los gastos de personal de la TTP, con un importe mínimo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), que se consignará en efectivo (cuenta bancaria nº xxxx-xxxx-xx- xxxxxxxxxxxx en el Banco xxxxxxxxxxxx), valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la APA.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la autorización correspondiente, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones

de la misma pudieran imponerse al titular de la autorización y de los daños y los perjuicios que tales incumplimientos pudieran ocasionar.

Si la APA ejecutase dicha garantía, parcial o totalmente, el titular de la autorización quedaría obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la autorización.

Tras el vencimiento de la autorización, el titular de la misma podrá solicitar la cancelación de la garantía, salvo pérdida de la misma, debiendo presentar solicitud expresa en el Registro General de la APA. La citada garantía será devuelta, salvo en los casos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir el titular de la autorización.

CLAUSULA 19 INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los servicios comprometidos en la oferta, así como las deficiencias en el ordenamiento de espacios otorgados que puedan causar incidencias de diversa índole en la normal explotación de las instalaciones portuarias, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto para el régimen de infracciones del Libro III, Título IV de la Ley de Puertos del Estado.

Asimismo, queda terminantemente prohibido ejercer fuera del recinto autorizado tanto la actividad autorizada para desarrollar en el mismo, como cualquier otra relacionada o no con la principal, ya sea por medio de personal propio o ajeno.

Almería, OCTUBRE DE 2021

EL DIRECTOR